

NOTA 1964/19

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
★ 03 SEP 2019 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD
RECIBIÓ: <i>[Signature]</i> HORA: <i>13:30</i>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 "2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Memorándum

Número: ME-2019-00156155-GDETDF-MECO

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.
 Miércoles 28 de Agosto de 2019

Referencia: S/ INTERPRETACIÓN REGLA DE FIN DE MANDATO- ART. 15 BIS LEY NACIONAL N° 25917

Producido por la Repartición: SSAJ#MECO

A: MINISTERIOS. SECRETARIAS. SUBSECRETARIAS. ENTES (.),

Con Copia A:

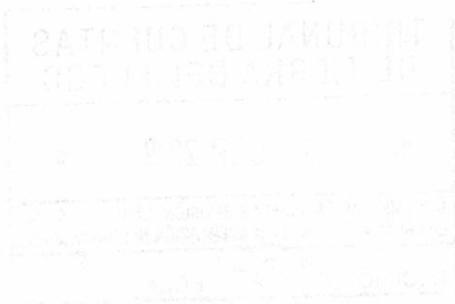
De mi mayor consideración:

REGLA DE FIN DE MANDATO
ARTÍCULO 15 BIS- LEY NACIONAL N° 25.917

- #MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
- #MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- # MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- # MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- # MINISTERIO DE SALUD
- # MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- # MINISTERIO DE ECONOMÍA
- # MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
★ 03 SEP 2019 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD
RECIBIÓ: <i>[Signature]</i> HORA: <i>13:30</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
 Lorena Daniela GONZALEZ
 Directora de Coordinación Interna
 Dirección Gral. De Despacho - M.E



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

#SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO

#SECRETARÍA DE ASUNTOS RELATIVOS A ANTÁRTIDA, ISLAS MALVINAS Y DEL ATLÁNTICO SUR Y SUS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES

#SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

#SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

#AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

#DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

#INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

#INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

#INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

#DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

#AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

#OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

#DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

#DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

#DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#TRIBUNAL DE CUENTAS

#CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL TIERRA DEL FUEGO

#LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM

Tengo el agrado de dirigirme a las áreas arriba mencionadas en el marco de la vigencia de la Regla

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Laura Daniela GONZALEZ
Directora de Coordinación Interna
Dirección Gral. De Despacho - M.E

de Fin de Mandato, prevista en el artículo 15 bis de la Ley Nacional N° 25917 a la cual nuestra provincia se encuentra adherida mediante Ley 1230 y en atención a las numerosas actuaciones que arriban a esta área y, posteriormente, a la Secretaria de Legalidad.

En relación a ello y, como es de público conocimiento, de la letra de la regla se desprende que la misma resulta ser en exceso rígida, es por ello, que desde el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal se han emitido una serie de documentos interpretativos al respecto, siendo el más relevante el "Documento Técnico N° 03/2019", el cual puede ser consultado <http://www.responsabilidadfiscal.gob.ar/regla-de-fin-de-mandato/>.

Dicho documento contiene, dentro de sus lineamientos, una serie de claras consideraciones que corresponde se tengan en cuenta por las áreas -de manera previa- a efectos de dilucidar si corresponde o no remitir las actuaciones a control por aplicación de la regla.

Así las cosas, se entiende que en atención a lo indicado en la página 1 del citado Documento Técnico, no corresponde sean remitidas las actuaciones, en tanto y en cuanto:

- Las decisiones de gastos encuentren fundamento en el devenir ordinario de la gestión administrativa. (Por ejemplo: alquiler de fotocopiadoras y/o de servicios necesarios para el normal funcionamiento de las oficinas y que eventual o periódicamente se venían contratando).
- Los actos que cuenten de justificación respecto de su oportunidad y con fundamentos racionales.
- Los actos que cuenten relación adecuada con las necesidades existentes.
- Los actos que cuenten al momento de su dictado con el crédito presupuestario.

Asimismo recuérdese que la Regla de Fin de Mandato en ningún caso podrá poner en riesgo la prestación de los servicios públicos ni el cumplimiento de las responsabilidades primarias del Estado.

En ese norte también debe tenerse presente lo previsto en el mencionado Documento bajo el título "Pautas Interpretativas", en el cual se indica que se entiende por incremento del gasto a:

todas aquellas actuaciones administrativas que comprometan recursos y que, por cuestiones de cupos o restricciones presupuestarias, no han sido contabilizadas pero que generan compromisos futuros (ej. suscripción de un nuevo contrato de alquiler de inmueble sin reserva presupuestaria).

los compromisos que asuma el gobierno saliente y que tengan impacto en el gasto corriente a partir del siguiente ejercicio (ej. firma de acta acuerdo con algún gremio con el objeto de incorporar personal permanente a partir del año siguiente).

En otro orden de ideas, dable es destacar que **NO** se incluyen en la restricción establecida en la regla:

el reemplazo de personal cuando se produzca el cese ante jubilación o renuncia, bajo la modalidad que las jurisdicciones determinen;

la actividad regular de los organismos de administración de bienes del estado, que implique la donación o venta de activos fijos, y/o la enajenación de un activo fijo en particular, ya sea por donación o venta, siempre que esté prevista en el Presupuesto, como asimismo, la venta por subastas u otros medios legales que sean consecuencia del cumplimiento de procedimientos de enajenación de bienes que no revistan interés para el Estado y carezcan de la característica de excepcionalidad requerida por la regla;

los ordenamientos, designaciones o cambios de la situación contractual de los agentes con el Estado, que sean consecuencia de las negociaciones paritarias homologadas con anterioridad al período de restricción, o de las disposiciones normativas vigentes en las jurisdicciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela GONZALEZ
Directora de Coordinación Interna
Dirección Gral. De Despacho - M.B.

Las operaciones de crédito público, las que se registrarán por su propio régimen.

En este punto corresponde se aclare, sobre los reemplazos (ingresos a planta), que los mismos se encuentran permitidos únicamente cuando “...se produzca el cese ante jubilación o renuncia, bajo la modalidad que las jurisdicciones determinen.”, por lo tanto dicha situación deberá estar acreditada en las actuaciones a la luz de la regla de fin de mandato, es decir que los ingresos que se realicen a posteriori del día 16/06/2019 solo proceden si se generó una vacante por jubilación o renuncia de otro agente. No correspondiendo se analicen a la luz del artículo 15 bis los ingresos tramitados con anterioridad a la fecha señalada.

En tanto que en referencia a las actuaciones por las cuales tramiten cambios de escalafón o recategorizaciones ha de estarse a lo dispuesto el anteúltimo punto antes mencionado, esto es, se podrán realizar en tanto y en cuanto los mismos: “...sean consecuencia de las negociaciones paritarias homologadas con anterioridad al período de restricción, o de las disposiciones normativas vigentes en las jurisdicciones”, es decir que vale aclarar que en función de la última parte si a la fecha 16/06/2019 el agente se encontraba en condiciones legales y administrativas de que se realice el cambio de escalafón o recategorización no existe óbice legal para la continuidad del trámite en lo que al artículo 15 bis de la Ley de Responsabilidad Fiscal refiere.

Así las cosas, es que los extremos antes citados deberán ser verificados por parte del servicio jurídico de las áreas originantes, o las respectivas Direcciones de Administración Financiera u oficinas que cumplan funciones de tal y en caso de no encontrarse acreditados los extremos antes citados no podrá darse continuidad al trámite, asimismo deberá prestarse delicada atención al hecho de que se encuentre reunida la totalidad de la documentación necesaria para el trámite perseguido, toda vez que se remiten a esta área tramitaciones que ni siquiera cumplen con la mínima documentación requerida.

En otro orden de ideas, a lo antes dicho debe sumarse que en la reunión mantenida por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el día 15 de agosto del corriente año, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy se dejó en claro que se encuentran dentro las exclusiones de la regla: las renovaciones de los contratos de locación sobre un mismo inmueble o de locación por sustitución de un inmueble por otro, como así también, los contratos de servicios que, aunque trasciendan el plazo de seis meses, sean requeridos para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de la jurisdicción, ni las venta o donación de bienes cuando se realice entre las propias dependencias del Estado. Dichas cuestiones se encuentran contenidas en el acta que será firmada en la próxima reunión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal a realizarse en el mes de Septiembre.

POR LO TANTO LAS AREAS DEBERÁN ABSTENERSE DE REMITIR LAS ACTUACIONES POR LAS CUALES TRAMITEN LAS CUESTIONES ANTES MENCIONADAS, YA QUE NO CORRESPONDE SU ANÁLISIS A LA LUZ DE LA REGLA DE FIN DE MANDATO.

Se informa también que dentro de las conclusiones del mencionado Documento Técnico se establece que la limitación de la regla de fin de mandato debe analizarse: “...siempre en un marco de racionalidad en la gestión de gobierno, respetando la prestación de servicios a cargo del estado”.

En atención de las consideraciones vertidas es que deberá prestarse especial atención a las pautas antedichas teniendo en cuenta que se están produciendo dilaciones en las tramitaciones administrativas cuando no corresponde sean remitidas al control por aplicación de la regla.

Por otro lado, se informa que el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio solo efectúa el control sobre las actuaciones en lo atinente a la aplicación de la Regla de Fin de Mandato indicando si corresponde o no continuar con el trámite, no correspondiendo, efectuar el control legal y técnico sobre la totalidad de las actuaciones- máxime cuando en su gran porcentaje las dependencias originarias son otras Secretarías y/o Ministerios, habiéndose verificado que tal se reseñara ut supra en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Daniela GONZALEZ
Directora de Coordinación Interna
Dirección Gral. De Despacho - M.E

su mayoría ni siquiera cuentan con la documentación para la continuidad del trámite en cuestión, independientemente de la aplicación de la regla.

En otro orden de ideas dable es recordar que en razón de lo indicado en el citado Documento Técnico N° 03/2019 y en la propia norma, la regla es operativa a mediados de 2019-últimos seis meses de gestión de gobierno- ergo en el caso de nuestra provincia debería computarse el período de restricción entre los días 16/06/2019 a 16/12/2019, es por ello, que no corresponde analizarse- bajo esta regla- actuaciones de períodos anteriores, tal está aconteciendo, esto es, están siendo remitidas al área actuaciones de más de tres (3) años de antigüedad, generándose una numerosa, innecesaria e incómoda acumulación de expedientes en el área legal.

En síntesis solo deberán remitirse a control aquellas actuaciones que se encuentren dentro del período de restricción y no estén excluidas de la aplicación de la regla conforme los lineamientos antes dichos.

Finalmente se indica a los responsables de las áreas arriba mencionadas que en virtud de lo prescripto en el Anexo V del Cuaderno Metodológico N° 3 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al momento de remitir expedientes a este Ministerio de Economía para intervención, se debe incorporar de forma complementaria al informe del servicio jurídico del área el cuadro que se acompaña (conforme ME-2019-00125634-GDETDF-MECO). El mismo deberá estar suscripto por un funcionario político con rango no inferior a secretario.

Norma	Fecha	Motivo de la erogación (1)	Monto de la erogación	Impacto temporal (2)

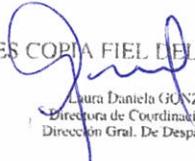
Hacer alusión al informe o dictamen que justifica el gasto e incorporar el mismo en las actuaciones conforme lo indicado en el ME-2019-00125634-GDETDF-MECO.

2. Se refiere a los meses en los cuales impacta la medida.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by LABROCA José Daniel
Date: 2019.08.28 16:32:09 ART
Location: Tierra del Fuego

Jose Daniel Labroca
Ministro
Ministerio de Economía

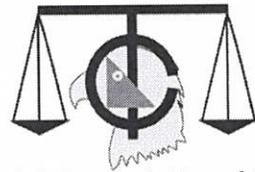
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Daniela GONZALEZ
Directora de Coordinación Interna
Dirección Gral. De Despacho - M.E

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Digitally signed by GDE Tierra del Fuego
DN: cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de
Tierra del Fuego, ou=Secretaría de Informática y
Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 30546662434
Date: 2019.08.28 16:32:16 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota N° 2183/2019

Letra: T.C.P. - Pres.

Ushuaia, 4 de septiembre de 2019

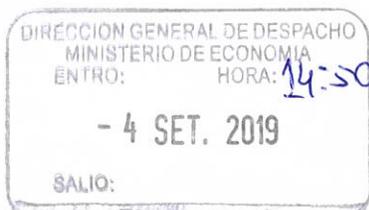
Ministro de Economía

C.P. José D. Labroca

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con relación al Memorandum Número: ME-2019-00156155-GDETDF-MECO, recibido el 03 de septiembre de 2019, referido a la vigencia de la "Regla de Fin de Mandato", prevista en el artículo 15 bis de la Ley nacional N° 25.917 (modificada por Ley nacional N° 27.428).

Sobre el particular, solicito a usted tenga a bien aclarar y/o indicar las razones por las cuales ha remitido su comunicado a este Tribunal de Cuentas, atento al carácter de Órgano de Control extra poder del ente que presido.

Sin más, lo saludo muy atentamente.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

11

12

13

14

15



SECRETARIA LEGAL	
ENTRADA	
31 JUL 2019	
RECIBIÓ	HORA 14
Sra. Lorena BOSCOVICH Asistente / Secretaria Legal	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Memorándum

Número: ME-2019-00125634-GDETDF-MECO

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

Viernes 26 de Julio de 2019

Referencia: ARTÍCULO 15 BIS "REGLA DE FIN DE MANDATO" LEY NACIONAL 25.917
"RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO"

Producido por la Repartición: SSAJ#MECO

A: MINISTERIOS-SECRETARIAS-SUBSECRETARIAS- ENTES- (.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

- MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE ECONOMÍA
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA
- MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES
- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
- SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Jorge Nicolás Aguirre
Subdirector General
Dirección Gral. de Despacho - M.E.

CLIMÁTICO

- SECRETARÍA DE ASUNTOS RELATIVOS A ANTÁRTIDA, ISLAS MALVINAS Y DEL ATLÁNTICO SUR Y SUS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES
- SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
- SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
- SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA.-
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.-
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
- INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
- OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.
- TRIBUNAL DE CUENTAS.
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL TIERRA DEL FUEGO.

Se comunica a los responsables de las áreas arriba mencionadas que en atención a lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley Nacional N° 25917- de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno-a la cual la Provincia se encuentra adherida mediante Ley 1230, todas las actuaciones que tramiten cuestiones que quedaren subsumidas bajo el ámbito objetivo y temporal de aplicación del artículo deberán ser remitidas para intervención de este Ministerio de Economía.

Dable es recordar que el mencionado artículo expresa: “Artículo 15 bis: Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley, durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, (gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural) exceptuando:

a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y

b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Durante ese periodo, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural”.

Se informa que las actuaciones deberán ser remitidas con intervención de los servicios jurídicos y/o áreas técnicas y/o máxima autoridad del área encuadrando el trámite en alguna de las dos (2) excepciones previstas en el citado artículo 15 bis.

Saludo a Ud. muy atentamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Nicolás Aguirre
Subdirector General
Dirección Gen. de Despacho - M.E.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pase a la Secretaria Legal a sus efectos.
PRESIDENCIA - USHUAIA,

Pase al Secretario Contable a sus efectos
PRESIDENCIA - USHUAIA,

BOCOPAS ORIGINAL
Jorge M. ...
Subdirector General
Dirección Gen. de Despacho - M.E.

P/Comis de Relatores

[Signature]
Dra. Susana Beatriz GRASSI
RELATOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

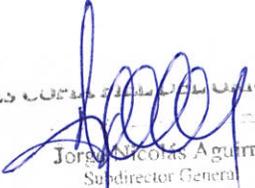
31 JUL 2019

Recibió: Flavia Sabrina PUJETA
Asistente de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12:1765

Digitally signed by LABROCA José Daniel
Date: 2019.07.26 08:57:12 ART
Location: Tierra del Fuego

Jose Daniel Labroca
Ministro
Ministerio de Economía

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Jorge Nicolás Aguirre
Subdirector General
Dirección Gral. de Despacho - M.E.

Digitally signed by GDE Tierra del Fuego!
DN: cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de
Tierra del Fuego, ou=Secretaría de Informática y
Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 30546662434
Date: 2019.07.26 08:57:56 -0300



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO		
★	19 SEP 2019	★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD		
RECIBIÓ:	HORA: 11:15	

FABIÁN O. SEITA
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe

Número: IF-2019-00175785-GDETDF-MECO

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

Martes 17 de Septiembre de 2019

Referencia: CONTESTA NOTA 2283/2019 LETRA TCP

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la Nota N° 2283/2019, Letra T.C.P. -Pres. de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante la cual se solicita a este Ministerio aclare y/o indique las razones por las cuales se ha remitido a ese Tribunal de Cuentas el memorando ME-2019-00156155-GDETDF-MECO.

Al respecto se informa que el motivo de la remisión fue a efectos de que- atento su carácter de Órgano de Control- tengan conocimiento de la interpretación realizada en torno de la aplicación de la "Regla de Fin de Mandato", contenida en el artículo 15 bis de la Ley Nacional N° 25.917, no solo en mi carácter de Ministro de Economía sino también como miembro del Comité Ejecutivo de Consejo de Responsabilidad Fiscal.

Sin más que agregar, se hace propicia la oportunidad para saludar a usted con atenta consideración.

Digitally signed by LABROCA José Daniel
Date: 2019.09.17 17:00:17 ART
Location: Tierra del Fuego

Jose Daniel Labroca
Ministro
Ministerio de Economía

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pase al Secretario Contable a sus efectos
PRESIDENCIA - USHUAIA. 20 SEP 2019

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Digitally signed by GDE Tierra del Fuego!
DN: cn=GDE Tierra del Fuego, c=AR, o=Provincia de
Tierra del Fuego, ou=Secretaria de Informatica y
Telecomunicaciones, serialNumber=CUIT 3054662434
Date: 2019.09.17 17:00:23 -03'00'

At the time of the ...

...

...

...

... to the ...

